

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE TRES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 2 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, El Gobierno de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander, con CIF S-3933002-B y en su nombre y representación, Dña. M^a JESÚS SUSINOS TARRERO, consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 35.1) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Asociación Nacional de criadores de ganado vacuno de raza tudanca (en adelante Asociación), con sede en la calle Castilla, 27-1º E de Santander, con CIF G39063268, y en su nombre y representación, D. LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO, presidente de esta, cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Asociación con fecha 20 de marzo de 2020, el cual asegura que está vigente.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

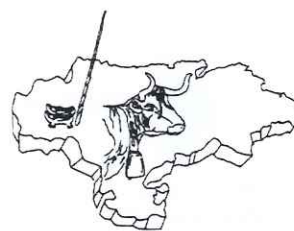
Primero. Que la conservación de los recursos genéticos es una de las grandes prioridades a nivel mundial, para evitar la extinción acelerada de especies y variedades potencialmente útiles, que constituyen un sector estratégico de gran importancia para el desarrollo de las regiones y países.

Segundo. Que la Asociación, entre sus fines, incluye:

- a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de la raza bovina Tudanca, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.
- b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercitando las acciones que correspondan, ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.
- c) Agrupar a los ganaderos de ganado selecto de la raza bovina Tudanca que voluntariamente lo deseen.
- d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.

Tercero. Que la Asociación desarrolla actividades relativas a:

- a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre la raza bovina Tudanca.



b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza bovina Tudanca, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de la raza.

c) Manifestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de esta raza mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.

d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de la Asociación, así como apoyo en las solicitudes de subvenciones a los socios.

e) Es la entidad responsable de la gestión del libro genealógico oficial de la raza y del programa de mejora.

f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.

g) La Asociación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Asociación.

Cuarto. Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2026, tres subvenciones nominativas a favor de la ASOCIACION.

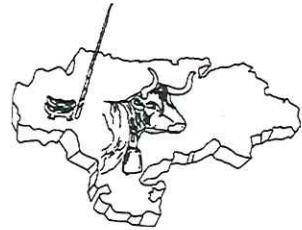
Quinto. El artículo 29.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A través del presente convenio se pretende establecer las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

A través del presente convenio se establecen las condiciones y compromisos aplicables a tres subvenciones nominativas previstas en la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 a favor de la Asociación Nacional de criadores de ganado Vacuno de raza Tudanca, con objeto de fomentar las actividades que desarrolla en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas tres subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable.

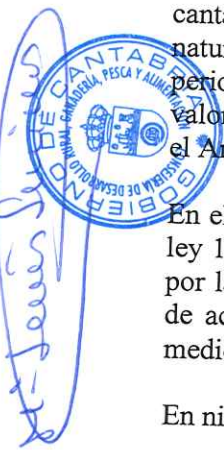
Serán subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento de la Finca de Tama descritos en el ANEXO II del presente convenio.
- Los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación descritos en el ANEXO II del presente convenio.
- Los gastos derivados de la organización y celebración del Concurso Nacional de raza Tudanca descritos en el ANEXO II del presente convenio.

Estas actividades se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:



PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
05.04.412B.484.01	Mantenimiento Finca de Tama	20.000
05.04.412B.484.02	Gastos de funcionamiento	9.000
05.04.412B.484.03	Concurso Nacional	22.000



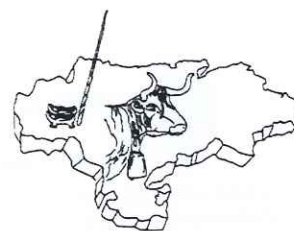
De conformidad con el artículo 32 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de cantabria, se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán subvencionables los gastos de las actividades que se describen en el Anexo II del presente convenio.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso serán subvencionables

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos pueden considerarse gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos



cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva de la Asociación, es decir,

- Una compensación económica al presidente/a por asistir a reuniones de junta.
- Dietas o desplazamientos de los miembros de la junta para actividades propias de su cargo.
- Honorarios por tareas de dirección política o estratégica de la entidad.

Sí podrán imputarse dietas por desplazamientos y/o manutención, por el trabajo técnico o profesional que realice una persona que, además de ser miembro de la junta, tenga un contrato o función específica dentro del proyecto, siempre que quede claro que no se paga por su rol en la junta, sino por su labor técnica.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

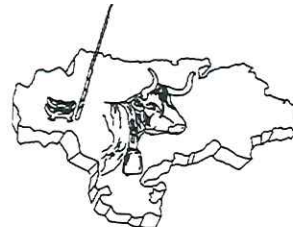
Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo pagarse como máximo hasta el 31 de enero de 2027

CUARTA. - Obligaciones de La Asociación.

- a) La Asociación, como beneficiaria de tres subvenciones nominativas, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.1 de la citada Ley, así como las previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.
- b) La Asociación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por tanto, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual de la actividad, se hará constar que está subvencionada por el gobierno de Cantabria y la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.
- d) Asimismo, la Asociación facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.





QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

La financiación de las tres subvenciones a la Asociación se llevará a cabo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02 y 05.04.412B.484.03 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2026, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), NUEVE MIL EUROS (9.000 €) y VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) respectivamente, que en total asciende a una cuantía de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)

Las tres subvenciones se abonarán mediante un anticipo del 100% de su cuantía, sin necesidad de justificación previa, ni prestación de garantías, de conformidad con lo contemplado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. En este sentido, y de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, la administración podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que verifique dicha información. En caso de oposición, deberá acompañar a la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La Asociación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente convenio.

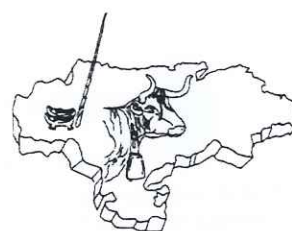
Serán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2027 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de gastos e inversiones, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Todos los gastos que se incluyan en la



memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

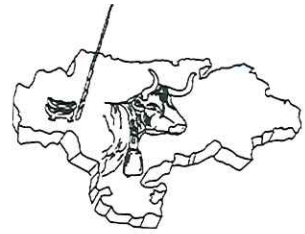
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- c) La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación: Nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como documentación que acredite el pago de estas, documentos RLC y RNT y justificación de ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad social.
- d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia
- e) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el titular de la Dirección General de Ganadería.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.3, párrafo 1º de la Ley 10/2006, modificado en este aspecto por la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, según el cual “ Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. – Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones nominativas reguladas en el presente convenio, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades, concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.





OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Asociación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. - Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

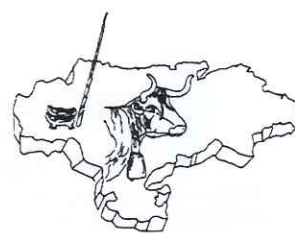
DÉCIMA. – Revocación y reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Ganadería y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

Son causas de Revocación, además de las establecidas en el artículo 38 de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la Obligación de la Justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.



UNDECIMA. - Entrada en vigor y vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2027, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista renuncia expresa por cualquiera de las partes formuladas por escrito con una antelación de dos meses.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo y ostenta asimismo carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

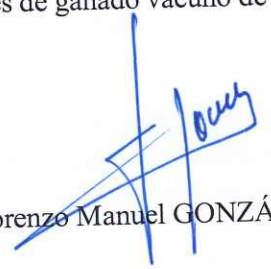
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

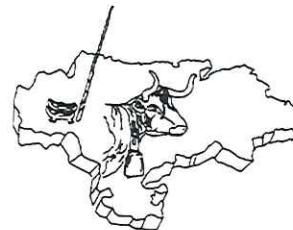
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

La consejera de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación.


Fdo: M^a Jesús SUSINOS TARRERO

El presidente de la Asociación Nacional de
criadores de ganado vacuno de raza Tudanca


Fdo.: Lorenzo Manuel GONZÁLEZ PRADO



ANEXO I

**RELACION DE GASTOS SUBVENCION ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE
GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA**

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: _____

D/Dña. _____ con N.I.F: _____,
 en calidad de _____ de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca,
 con CIF presenta la siguiente relación de gastos

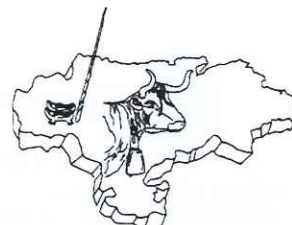
Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Import e Base	Import e IVA	Importe Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 202__

Fdo.:.....

SRA: CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

DESGLOSE DE GASTOS SUBVENCIONABLES POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS MANTENIMIENTO FINCA DE TAMA (05.04.412B.484.01)

Los gastos asociados a esta actividad son todos los relacionados con la conservación de la finca y sus instalaciones y en particular:

- Gastos de personal: retribuciones del personal vinculado a la entidad, incluidos los seguros sociales.
- Gastos por prestación de servicios profesionales puntuales ligados a la actividad subvencionable (desbroce y limpieza de maleza, podas, albañilería, fontanería, electricidad, limpieza y desinfección de establos y corrales, etc)
- Dietas por desplazamiento y manutención.
- Gastos de alquiler de pastos vinculados a la finca de Tama.
- Gastos por suministros generales como luz, agua, teléfono y combustibles.
- Gastos de abonos minerales y tratamientos fitosanitarios para el control de plagas.
- Gastos en útiles y materiales para abastecimiento de agua, vallas, cercados, etc.,
- Gastos de alquiler, recambios y reparación de maquinaria.
- Gastos de publicidad y difusión específicas de la actividad.
- Tributos salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (05.04.412B.484.02)

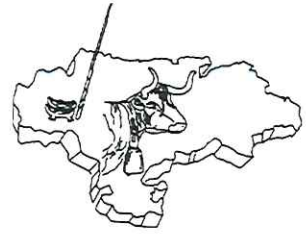
Los gastos asociados a esta actividad son los siguientes:

- Gastos de personal: retribuciones del personal vinculado a la entidad, incluidos los seguros sociales.
- Gastos por alquiler de locales
- Gastos generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción
- Gastos en material fungible y suministros necesarios para la actividad.
- Mantenimiento de fotocopiadora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Gastos de Publicidad y difusión específicas de la actividad.
- Gastos por prestación de servicios profesionales ligados a la actividad subvencionable, como asistencias técnicas, servicios de asesoría jurídica o financiera.
- Dietas por desplazamiento y manutención.
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

C) GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL05 (04.412B.484.03)

En esta partida se incluyen los siguientes gastos:

- Prestación de servicios profesionales ligados a la actividad subvencionable como servicios veterinarios, jueces calificadores y auxiliares.
- Gastos de publicidad y difusión específicas de la actividad.
- Dietas por asistencia a ganaderos.
- Premios.



- Gastos por transporte de animales.
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía.
- Alquiler de carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza y desinfección de instalaciones.
- Gastos por prestación de servicios profesionales relacionados con la seguridad vial.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos Ambulancia.

